



ORDENANZA FISCAL Nº 13

TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE BASCULA MUNICIPAL

I.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

ARTÍCULO 1.-

En uso de las facultades reconocidas en los artículos 133 de la Constitución y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de **Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 57 del** Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que se aprueba mediante el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se establece la tasa por la prestación del servicio de báscula municipal y que se regulará por la presente ordenanza.

II.- HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 2.-

El hecho imponible estará constituido por la utilización de la báscula municipal. La obligación de contribuir nace desde que es solicitado el servicio por parte de alguna persona física o jurídica.

III.- SUJETO PASIVO

ARTÍCULO 3.-

Son sujetos pasivos de la tasa en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que utilicen el servicio de báscula.

IV.- BASE LIQUIDABLE Y CUOTA TRIBUTARIA

ARTÍCULO 4.-

La base del presente tributo estará constituida por el número de kilos pesados siendo la liquidable la resultante de aplicar al número de kilos las tarifas que se encuentran en el siguiente cuadro:

Pesadas hasta 10.000 kg.	0,50 €
Pesadas de 10.001 a 20.000 kg.	1,00 €
Pesadas de más de 20.000 kg.	2,00 €

V.- EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES

ARTICULO 5.-

No se concederá exención, reducción ni bonificación alguna en la exacción de esta tasa, excepto las expresamente previstas en las normas con rango de ley o las derivadas de la aplicación de tratados internacionales.

VI.- DEVENGO

ARTICULO 6.-

La tasa se devengará cuando se utilice el referido servicio.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta ordenanza fiscal, aprobada inicialmente por el Pleno en sesión celebrada el 8 de abril de 2006, empezará a regir a partir del día siguiente al de su íntegra publicación en el BOP de Valladolid y continuará vigente mientras no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial, los artículos no modificados continuarán vigentes.